



## **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Solicita la persona titular del acto jurídico DARIEN ENITH GARCÍA FRANCO, a través de la Personería Municipal de Armenia, que quien en la actualidad funge como su apoyo judicial designado dentro de la actual *litis*, HÉCTOR ALONSO FRANCO RODAS, sea relevado de tal asignación ante su falta de compromiso con las obligaciones que le fueran irrogadas en virtud de tal llamamiento, al igual que depreca que al reemplazarse al enunciado apoyo, se haga con persona distinta a un miembro de su familia, teniendo en cuenta la compleja situación interpersonal que aquella sostiene con quienes conforman su núcleo familiar.

Así las cosas, comoquiera que el pedimento así enarbolado encaja dentro del trámite previsto por el art. 42 de la Ley 1996 del 2019, modificatorio del art. 587 instrumental general, la Judicatura estima viable desplegar el derrotero previsto en el indicado precepto legal, con la finalidad de lograr la modificación de los apoyos judiciales designados dentro del cartulario.

En ese sentido, se correrá traslado del pedimento incoado al apoyo judicial designado HÉCTOR ALONSO FRANCO RODAS, para que, dentro del término de 10 días se pronuncie respecto del memorial de marras.

De igual forma, se requerirá a la ciudadana DARIEN ENITH GARCÍA FRANCO a efectos de que, dentro del término de 10 días, informe al Despacho, si a bien lo tiene y cuenta con ello, el nombre y datos de ubicación de una persona de su entera confianza, quien pueda y se encuentre dispuesta a fungir como su nuevo apoyo judicial. Asimismo, se la requiere a efectos de que, de contar con los medios necesarios, constituya mandatario judicial que le represente dentro de este trámite o, en su defecto, solicite al Juzgado la figura del apoderado bajo la modalidad del amparo de pobreza.

Por considerarlo pertinente, se solicitará a la Personería Municipal de Armenia que proceda, en el menor tiempo posible, conforme a su agenda, a presentar ante el Estrado la valoración de apoyos respecto

de DARIEN ENITH GARCÍA FRANCO, para lo cual se dispondrá la remisión de acceso al expediente a efectos de que se evacue tal labor.

De otro lado, se le informa a la solicitante DARIEN ENITH GARCÍA FRANCO que dentro del plenario (elementos 001expedientedigitalizado -fls. 473 a 503 y 511 a 529-, 007CorreoInforme, 008InformeCuradora, 085InformeCurador (sic), 086CorreoInformeGestion, 087BalanceDiciembreAbril, 088BalanceMayoJunio, 089BalanceJulio, 090BalanceAgosto, 091BalanceOctubre, 092BalanceNovimebre, 093CorreoCuradorDetallado (sic), 094InformeCurador (sic), 095Anexo1, 096Anexo2, 097Anexo3, 098Anexo4, 099Anexo5 y 100Anexo6 de la carpeta C01RevisiónInterdicciónLey19962019) reposan los informes de gestión y financieros efectuados tanto por su anterior *curadora* como por su actual apoyo judicial, con el fin de que pueda verificarlos para los fines que estime pertinentes. Por Secretaría remítasele nuevamente *link* de acceso al expediente electrónico.

Para concluir, comuníquese lo aquí dispuesto a la señora Procuradora Cuarta Judicial II asignada para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Mujer y la Familia de Armenia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO,**



República de Colombia

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- IMPARTIR** trámite a la solicitud de modificación de apoyos judiciales deprecada por DARIEN ENITH GARCÍA FRANCO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.- IMPRIMIR** a las presentes diligencias el trámite verbal sumario, previsto por el art. 390 del C.G.P.

**SEGUNDO.- CORRER** traslado del escrito en comentario al apoyo designado, señor HÉCTOR ALONSO FRANCO RODAS, por el término de 10 días, a efectos de que, si a bien lo tiene, vierta los pronunciamientos que encuentre pertinentes.

**TERCERO.- REQUERIR** a DARIEN ENITH GARCÍA FRANCO para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído, informe al Despacho, si a bien lo tiene y cuenta con ello, el nombre y datos de ubicación de una persona de su entera confianza, quien pueda y se encuentre dispuesta a fungir como su nuevo apoyo judicial; igualmente, para que, de contar con los medios necesarios, constituya mandatario judicial que le represente dentro de este trámite o, en su

defecto, solicite al Juzgado la figura del apoderado bajo la modalidad del amparo de pobreza.

**CUARTO.- SOLICITAR** a la Personería Municipal de Armenia que proceda, en el menor tiempo posible, a presentar ante el Despacho la valoración de apoyos respecto de DARIEN ENITH GARCÍA FRANCO.

**QUINTO.- ENTERAR** de lo aquí dispuesto a la Procuraduría Cuarta Judicial II asignada para la Defensa de la Infancia, la Adolescencia, la Mujer y la Familia de Armenia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ**  
**JUEZA**



Rama Judicial  
República de Colombia